Primero.-El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2002 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional, reconocida durante 2001.

Segundo.-1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 30.050 euros y no podrá ser declarado desierto.

2. Las propuestas de la candidatura al Premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del sector cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o al propio Jurado; en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Plaza del Rey 1, 28071 Madrid, antes del día 30 de julio de 2002.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designado por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Asamblea de Directores-Realizadores Cinematográficos y Audiovisuales Españoles.

Autores Literarios de Medios Audiovisuales.

Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles. Federación de la Unión de Actores.

Sociedad General de Autores y Editores.

Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será Vocal del Jurado, don José Luis Carroggio Guerín, distinguido con este Premio en la convocatoria anterior.

Los vocales designados no habrán formado parte de los Jurados de este Premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: El Subdirector general de Promoción y Relaciones Internacionales, que actuará con voz, pero sin voto.

- 2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación.
- 3. La Orden de designación de los miembros del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4. Las reuniones del Jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 15 de noviembre de 2002.

En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos, cuando procedan de fuera de Madrid.

Cuarto.-El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director General del ICAA, antes del 30 de noviembre de 2002 y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.- El importe del Premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 18.108.482.05, Programa 456-C y 18.108.226.06, Programa 134-B del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 2002.-El Director general, José María Otero Timón

8874

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que  $se\ convocan\ subvenciones\ a\ fundaciones\ y\ asociaciones\ con$ dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2002.

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11), modificada por las Órdenes de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) y de 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado número 49, del 26), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes a 2002, para lo cual dispongo:

Primero.-Se convocan para 2002 las subvenciones comprendidas en el punto primero de la Orden de 7 de julio de 1997, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

- 1. Objeto y condiciones.—Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.
- 2. Imputación presupuestaria.-Estas subvenciones se financiarán con los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.489 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2002, por un importe máximo de 3.678.800 euros.
- 3. Beneficiarios.—Asociaciones y fundaciones que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales y que dependan orgánicamente de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales.
- 4. Presentación de solicitudes.—1.º Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse a la Directora General de Cooperación y Comunicación Cultural. Las solicitudes podrán presentarse:
- a) En el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rev. 1, 28071 Madrid).
  - b) En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- c) En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.
- e) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

- $2.^{\rm o}~$  A la solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos:
- a) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- b) Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.
- c) Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde
- d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el punto quinto, c) de la Orden de 7 de julio de 1997.
- 5. Plazo de presentación.-1.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Estado».
- 2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en el punto 4.2, anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación

Cultural requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

- 6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.—1.º La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.
- 2.º La concesión de estas subvenciones se efectuará a propuesta del órgano instructor, que valorará las solicitudes teniendo en cuenta el programa de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención y el número de votos obtenido en las últimas elecciones generales al Congreso de los Diputados por el partido político de quien dependa la asociación o fundación solicitante.
- 7. Resolución.—1.º La Resolución de concesión de estas subvenciones se dictará dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- $2.^{\rm o}~$  La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 7 de julio de 1997.
- 8. Pago y justificación.—1.º El pago de estas subvenciones se realizará mediante anticipo del importe total concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.
- 2.º La justificación de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2 de la Orden de 7 de julio de 1997. La Memoria económica incorporará una certificación del representante de la entidad beneficiaria, en la que se señalará expresamente que todos y cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan se corresponden con el objeto de la subvención. A la mencionada certificación se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo del anexo III, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde.

- 9. Obligaciones de los beneficiarios.—1.º Las entidades beneficiarias, por el solo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 7 de julio de 1997.
- 2.º El logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a que se refiere el número 2 del mencionado punto duodécimo se podrá solicitar a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Dicho logotipo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; así como a la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del citado Real Decreto.
- 3.º Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la subvención dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

Segundo.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997 y en la presente Resolución. Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

### **ANEXOS**

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfonos 91 701 71 56, 91 701 71 57 y 91 701 71 59).

I.- Datos de la convocatoria

### ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Centro Directivo: Denominación de la Convocatoria:	Dirección General de Cooperació  Subvenciones de la Dirección y Comunicación Cultural a aso con dependencia orgánica de p presentación en las Cortes Ger	General de Cooperación ciaciones y fundaciones partidos políticos con re-	Núm. Exp.  Boletín Oficial del Estado Fecha
II Datos de iden	tificación del solicitante		
Datos del repres     Apellidos     y nombre:     Domicilio:	sentante de la asociación o fundació	n: N.I.F.: Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	
2. Datos de la aso	ciación o fundación:		
(*) Nombre o razó	n social		Siglas
Domicilio: C. P. y Localidad:		Teléfono y fax:  Provincia:	
El espacio sombres	social deberá coincidir con el reflejado en lo ado está reservado para la Administración. ubvención solicitada	os Estatutos.	
1. Denominación	del proyecto, programa o actividad p	para el que se solicita la subve	nción:
2. Cuantía solicita	da en euros:		•
2. Acepto el compro que se solicite, en	todos los requisitos de la convocato miso de someterme a las normas de su caso, y permitir y facilitar la labo entación exigida en la convocatoria o.	la convocatoria, facilitar la inf	
	I sello de la dependencia administrativa 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)	(Lugar	y fecha)
		Firma:	

documentación:

### DORSO QUE SE CITA

### Instrucciones

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto Primero, 4, 2º de la Resolución

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.	

## Código de identificación fiscal, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente. Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención. Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente

- \* Justificación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- \* Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

ANEXO II	(Continuación de la Memoria)
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS	
I. ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:	
Nombre o razón social:	
2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:	
3. REQUISITOS;	
Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años:	

4. d) Resultados previstos: 4. c) Participantes: 4. b) Calendario: 4. PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN: 4. a) Descripción de la actividad:

5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:

icita	
solici	
Se	
dne	
<u>n</u>	
para	··
actividad	resupuesto
프	d a
Ť.	S
gastos	ifique
~	inst
ingresos	tos que
e	nen
básicas	os docui
partidas	o anevo l
por	9
desglosado	den adjuntar
4. e) Presupuesto,	subvención (se pue

	¢	n	
	c	∍	
	٠	n	
	q	۰	
	c	:1	
	ć	=	
٠	**	-	

CONCEPTO	Euros
,	
TOTAL	

- Gastos:

TO THE TAXABLE PROPERTY.	
CONCEPTO	Euros
Honorarios profesionales de ponentes y conferenciantes	
Edición y adquisición de publicaciones	
Desplazamientos	
Gestión y administración	
Otros (especificar)	
Gastos de funcionamiento (especificar)	
TOTAL	

1) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, stinadas al proyecto para el que se pide subvención (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe occificar: "ninguna"):		
~ ~ ~	II .	

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

, en nombre y representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

Firmado:

ILMA. SRA, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, MADRID.

### ANEXOIII

# RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

CONVOCATORIA: Subvenciones a associaciones o fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN(1):

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA(2):

Importe (7)	
Concepto (6)	17 4 - 1
Localidad (5)	
Fecha del justificante	Y
N° de orden del justificante (3)	

DORSO QUE SE CITA

- (1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II, 2 del modelo de solicitud de subvención
- (2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado III, 1 del modelo de solicitud de subvención
- (3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.
- (4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.
- (5) Localidad y pais (justificantes emitidos fuera de España) en que se emiten los justificantes.
- (6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.
- (7) Importe en euros del justificante. En el caso de justificantes emitidos en moneda distinta del euro se indicará el cambio aplicado, acompañando justificantes de la adquisición de la correspondiente divisa.

(VER AL DORSO)